



Asamblea General

UN LIBRARY

NOV

UN/EN COLLECTION

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/42/L.51  
16 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 101 del programa

PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Australia, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Ecuador,  
España, Finlandia, Islandia, Italia, Nicaragua, Noruega,  
Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda  
del Norte y Suecia: proyecto de resolución

Pactos Internacionales de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979, 35/132 de 11 de diciembre de 1980, 36/58 de 25 de noviembre de 1981, 37/191 de 18 de diciembre de 1982, 38/116 y 38/117 de 16 de diciembre de 1983, 39/136 y 39/138 de 14 de diciembre de 1984, 40/115 y 40/116 de 13 de diciembre de 1985, 41/32 de 3 de noviembre de 1986, y 41/119 y 41/121 de 4 de diciembre de 1986,

Tomando nota del informe del Secretario General 1/ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/ y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/,

Reconociendo el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

Teniendo presentes las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

1/ A/42/450.

2/ véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Celebrando el establecimiento, de conformidad con la resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales encargado de vigilar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Celebrando la presentación a la Asamblea General del informe anual del Comité de Derechos Humanos 3/ y del primer informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 4/,

Tomando nota con preocupación de la crítica situación con respecto a los atrasos en la presentación de informes relativos a los Pactos internacionales de derechos humanos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 29° y 30° 3/, y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. Toma nota igualmente con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluidas las sugerencias y recomendaciones de carácter general aprobadas por el Comité;

3. Expresa su agradecimiento a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han presentado sus informes al Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes cuanto antes;

4. Insta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan a esa solicitud;

5. Felicita a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible;

6. Observa con satisfacción que la mayoría de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y un número cada vez mayor de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han hecho representar por expertos a los efectos de la presentación de sus informes, ayudando así a los órganos de vigilancia respectivos en su labor, y espera que todos los Estados partes en ambos Pactos tomen las disposiciones necesarias para hacerse representar de esa manera en el futuro;

---

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/42/40).

4/ E/1987/28.

7. Insta una vez más a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
8. Invita a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;
9. Descata la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta con las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
10. Destaca la importancia de evitar la degradación de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas en virtud de los Pactos y subraya la necesidad de que se observen estrictamente las condiciones y los procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo presente la necesidad de que los Estados partes proporcionen la información más completa posible durante los estados de emergencia, de modo que pueda determinarse la justificación y conveniencia de las medidas adoptadas en esas circunstancias;
11. Recomienda a los Estados partes que examinen permanentemente si debe aceptarse cualquier reserva que se formule respecto de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos;
12. Insta a todos los Estados partes a seguir ocupándose activamente de la protección y el fomento de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales;
13. Insta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, a que presten su cooperación y apoyo plenos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
14. Pide al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del nuevo Comité sobre la Tortura y, cuando proceda, de los organismos especializados, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

15. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

16. Pide además al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, se asegure de que el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales puedan celebrar los necesarios períodos de sesiones, y de que se les proporcionen apoyo administrativo y servicios de redacción de actas resumidas;

17. Pide también al Secretario General que se asegure de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

18. Insta nuevamente al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas decididas en el marco de los recursos existentes para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

19. Invita al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que estudien otros medios de agilizar el examen de los informes periódicos;

20. Acoge con beneplácito la publicación de los primeros volúmenes de los documentos oficiales públicos del Comité de Derechos Humanos y espera con interés la pronta publicación de otros volúmenes;

21. Alienta a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer en la mayor medida posible en sus territorios.

-----